

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la CLÍNICA SANTA MÓNICA S.A.S , identificada con NIT 890.100.279-6, el mandamiento de pago No. **19000030 de 23 de enero de 2019**, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. **201600467**, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/quest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, y en contra de la CLÍNICA MÓNICA S.A.S identificada con NIT 890100279-6, por la siguiente suma de dinero:

Por concepto de saldo de capital, la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 73.771.700) .

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la CLÍNICA SANTA MÓNICA S.A.S identificada con NIT 890100279-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses, en la cuenta corriente N° 002869998688 del banco

mm

h

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

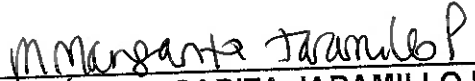
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

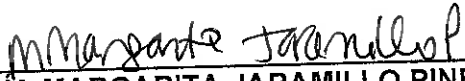
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día **1 de marzo de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integral, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integral del Auto de Mandamiento de Pago No. 19000030 de fecha **23 de enero de 2019**, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201600467**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


MARÍA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge A. Barrera 
 Revisó: Adriana A. Junco 



AUTO No. 19000030 DE 23 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA CLINICA SANTA
MONICA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 2016-467

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017025892 del 23 de junio de 2017, por el cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-467 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la **CLINICA SANTA MONICA S.A.S**, identificada con Nit: 890100279-6, multa equivalente a TRES MIL (3000) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso de reposición alguno, quedando debidamente ejecutoriada el 25 de julio de 2017.
2. Oficio No. 1103-3196-18, con radicado 20182043732 del 18 de septiembre de 2018, remitido al representante legal de la **CLINICA SANTA MONICA S.A.S**, por medio del cual este despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
3. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que la **CLINICA SANTA MONICA S.A.S**, no ha cancelado la multa impuesta.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017025892 del 23 de junio de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago a la **CLINICA SANTA MONICA S.A.S**, identificada con Nit: 890100279-6 con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra la **CLINICA SANTA MONICA S.A.S**, identificada con Nit: 890100279-6, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 73.771.700).**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.



AUTO No. 19000030 DE 23 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA CLINICA SANTA
MONICA S.A.S DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 2016-467

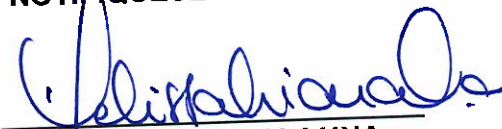
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la **CLINICA SANTA MONICA S.A.S**, identificada con Nit: 890100279-6, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Proyectó: Jenny Carolina Riaño Chaparro 
Revisó: Marlen Monroy Serrano 